

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 7752109

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

16 JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

ASUNTO : a) Que con fecha 06 de Enero de 2017, la extranjera DIAZ RIVAS, Yamileth de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°305048 de fecha 31 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de DIAZ RIVAS, Yamileth de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en tanto que a que registra una condena en su país de origen por el DELITO DE FUGA FRAUDULENTA DOCUMENTO PRIVADO A 12 MESES DE PRISIÓN.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 31, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1986, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 31/03/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por DIAZ RIVAS, Yamileth de nacionalidad COLOMBIANA .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas penales o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a clavar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines estadísticos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

RSD/PVS
[712] 07/06/2017
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
. Policía de Investigaciones de Chile
. Interesado
. Sección Jurídica PDI
. Archivo.